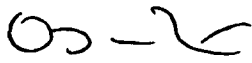


Ejecutivo 2021-00130-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 10° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 11 de marzo de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 23 de marzo del presente año. Bucaramanga, **07 ABR 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **07 ABR 2021**

Estando al Despacho la presente ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Jakcson Jawver Picón Ariza, a través de apoderada judicial, en contra de Jhon Freddy Ramírez Baldeleon, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá allegar en formato PDF, el dorso del título valor letra de cambio, esto con el fin de comprobar el endoso en propiedad realizado al aquí demandante por la señora Verónica Gelvez Bustos, tal y como se indica en el hecho tercero del escrito de la demanda.
- Deberá aclarar el hecho segundo del escrito de la demanda, en lo referente a indicar correctamente la fecha de vencimiento de la obligación, toda vez que, la que se manifiesta no corresponde con la pretensión segunda, mucho menos con el título valor base de la ejecución.
- Deberá manifestar, en donde se encuentra el original del título valor letra de cambio; base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

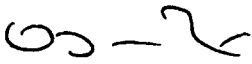
PRIMERO: Inadmitir la presente ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Jakcson Jawver Picón Ariza, a través de apoderada judicial, en contra de Jhon Freddy Ramírez Baldeleon, según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y deberá ser remitida al correo institucional de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>027</u> hoy,
08 ABR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO